

Fecha 11 DIC. 2008

ENTRADA

ILMA. SRA.

ANTONIO COLORADO CASTELLARY, con domicilio en Valencia, calle Guillem de Castro, núm. 34, como Presidente de la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos-Ríos con Vida, Valencia (AEMS-RÍOS CON VIDA, VALENCIA), ante V. I. comparezco y como mejor proceda D I G O :

Que mediante éste escrito queremos manifestar a V.I. nuestra preocupación por el error padecido en la Orden de 28 de abril de 2008 de ésta Consellería, (ORDEN DE VEDAS) por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca en aguas continentales de la Comunidad Valenciana (DOCV Núm. 5762, de 14 de mayo de 2008).

Pese al tiempo transcurrido y a nuestro e-mail de fecha 20 de junio de 2008 dirigido al Ingeniero Técnico Forestal de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, U y V., no se ha apuesto solución a la peligrosa situación creada por dicho error, que va en claro detrimento de nuestro patrimonio piscícola y afecta a la población de uno de los ríos más emblemáticos de la comunidad.

Concretando dicho error, para su urgente subsanación, en los siguientes términos:

1.- En el anexo II (desglose de tramos de ríos) de la mencionada Orden de 28 de abril de 2008, aparecen los tramos correspondientes al Río Palancia, en la Provincia de Castellón, y entre ellos el comprendido **“Desde el azud existente un kilómetro aguas debajo del puente de Teresa hasta el límite del Coto de Segorbe. Excluido el embalse”**.

Este tramo es calificado como **“Libre”** y **“No habitado por la trucha”**.

Según ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la misma Orden, en el tramo especificado podrá pescarse durante todo el año, incluidos los periodos inhábiles.

2.- Sin embargo ha podido constarse que en el tramo comprendido desde el azud de Teresa hasta la cola del pantano de Regajo existen abundantes poblaciones de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), y de trucha común (*Salmo Trutta*).

Si bien para el análisis de dicho tramo y teniendo en cuenta las capturas que conocemos vienen haciéndose en el mismo (cada una en su modalidad) pueden diferenciarse en el mismo dos subtramos:

- El que discurre desde el puente de la antigua carretera nacional (N-234) hasta la desembocadura del barranco de la muela, en Jérica. (Coordenadas UTM desde X:709339.1 e Y:441924.66 hasta X:708115.14 e Y:4419742.66 en Huso 30.).

- Y el que va desde Jérica hasta Viver, en la desembocadura de la Acequia de las Quinchas. (Coordenadas UTM desde X:708115.14 e Y: 4419742.66 hasta X:705391.4 e Y:4420062.46 en Huso 30).

En el primero de ellos existe una abundante población de trucha común, con algunos ejemplares de trucha arco iris.

En el segundo predomina la trucha arco iris.

Y en ambos subtramos es constatable una adaptación al río de ambas especies, dada la variedad de tamaños que denotan distintas edades (desde alevines hasta ejemplares de unos 50 cm).

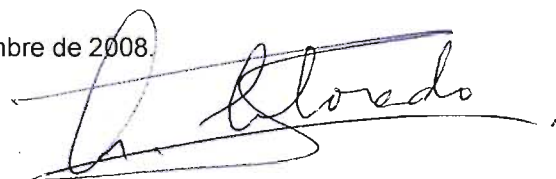
3.- El error denunciado al principio, relativo a la calificación como "Libre" y "No habitado por la trucha" del tramo especificado, hace que el mismo no se encuentra debidamente protegido ni regulado, yendo en detrimento de la población de trucha común (*Salmo Trutta*) en él existente, que tan escasa es en nuestra comunidad.

Piénsese que tal calificación permite que dichas aguas, y las truchas que las habitan, puedan ser pescadas durante todo el año incluido las épocas de freza, que es uno de los motivos por el que en tramos debidamente calificados se establecen periodos inhábiles de pesca.

Y es lo que nos mueve a denunciar dicho error, a fin de que haciendo V.I. uso de la facultad que le confiere la Disposición Adicional Única de la Orden de 28 de abril de 2008, mencionada al principio, dicte la oportuna resolución por la que se modifique la calificación de tramo especificado declarando el mismo al menos como **habitado por la trucha** para el adecuado desarrollo y protección de las especies salmonícolas en él ya establecidas.

SUPLICO A V. I, así lo acuerde.

Valencia, a 2 de diciembre de 2008



ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.

V A L E N C I A